

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1999,
sobre trámite de audiencia a Billares Oca
Extremadura, S.L.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia a la interesada en el expediente I.A.: 97/588/5 «BILLARES OCA EXTREMADURA, S.L.», sobre Concesión de Incentivos Autonómicos, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

«De acuerdo a lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Industrial de fecha 24/4/98, por la que se le concedió una subvención de 26.000 ptas., como resultado de aplicar un porcentaje del 22% a la inversión aprobada de 117.000 ptas., ponemos en su conocimiento que el plazo para el total cumplimiento de las condiciones impuestas finalizó el día 24/4/99, tal como se le indicaba en la condición particular 2.4. de dicha Resolución, sin que esa empresa haya justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas para el cobro de la subvención».

Lo que se le pone de manifiesto, disponiendo de un plazo de 15 días, tal como dispone el art. 26 del Decreto 108/1996, de 2 de julio, para que alegue/n y presente/n todos los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes, transcurrido dicho plazo se procederá, por parte de esta Dirección General, a resolver lo procedente, pudiendo declararse la pérdida de derecho a la percepción de la subvención concedida».—Mérida, 28 de septiembre de 1999.—EL JEFE DE SERVICIO DE INCENTIVOS Y FINANCIACION EMPRESARIAL.

Mérida, 18 de noviembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSE MANUEL MORENO NUÑEZ.

**ANUNCIO de 18 de noviembre de 1999,
sobre trámite de audiencia a Servicios
Asistenciales, S.C.**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado n.º del expediente C.F.: 0035/98, «SERVICIOS ASISTENCIALES, S.C.», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo siguiente:

Al no haber presentado la solicitud de liquidación en el plazo de

un mes (30/9/99), a contar desde el día siguiente a la terminación del curso de formación «Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, 1.ª parte», que finalizó el día 30 de agosto de 1999, ha incumplido el artículo 19.3 del Decreto 61/1998, de 5 de mayo, y la condición general 2.8 de la Resolución de concesión de la subvención de fecha 19 de noviembre de 1999.

Lo que se pone de manifiesto para que en el plazo de 15 días a contar desde la recepción de este escrito, formule las alegaciones y presente los documentos que estime pertinentes. Transcurrido dicho plazo se resolverá lo procedente, pudiendo declararse la pérdida del derecho a la percepción de la subvención concedida, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto 61/1998, de 5 de mayo.

Mérida, a 18 de noviembre de 1998.—El Jefe de Sección de Promoción Industrial, JOSE RAMON SANCHEZ GONZALEZ .

**ANUNCIO de 19 de noviembre de 1999,
sobre solicitud de documentación a «García
Márquez, Gervasio».**

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de solicitud de documentación a la empresa interesada en el expediente EF-3884 «GARCIA MARQUEZ, GERVASIO», se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

«Como consecuencia de las inspecciones y comprobaciones efectuadas por la Dirección General de Promoción Industrial para el seguimiento y control de las ayudas, se ha observado que la empresa GARCIA MARQUEZ, GERVASIO, ya no desarrolla su actividad en el domicilio señalado en el expediente, calle Salesiano, n.º 6-A de Badajoz.

— Certificación expedida por la Administración de la Agencia Tributaria acreditativa de encontrarse al corriente con la misma.

— Certificación expedida por la Dirección General de Ingresos de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite no mantener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Certificación expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, acreditativa de que la empresa está al corriente con la